

ANUNCIOS OFICIALES

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Cambios de moneda publicados el día 12 de noviembre de 1945, de acuerdo con las disposiciones oficiales

	COMPRA	VENTA
Franco	12,50	12,80
Libras	44,00	45,00
Dólares	10,95	11,22
Liras	—	—
Franco suizo	253,00	259,35
Reichsmark	—	—
Belgas	—	—
Florines	—	—
Escudos	43,50	44,60
Pesos, moneda legal	2,60	2,66
Coronas suecas	2,62	2,68
Coronas noruegas	—	—
Coronas danesas	221,35	226,90
Peso chileno	35,70	36,60

AYUNTAMIENTO DE EL ESPINAR (SEGOVIA)

Subasta de construcción de viviendas protegidas

Acordada por este Ayuntamiento la construcción de 76 viviendas protegidas y tres edificios para Escuelas, distribuidas en cinco grupos, con todo su servicio de urbanización y saneamiento, según el proyecto redactado por el Arquitecto don José Angel Carrión, acogiéndose a los beneficios del Reglamento de Viviendas Protegidas del Instituto Nacional de la Vivienda, se hace saber:

Que durante el plazo de treinta días naturales, contados a partir de aquél en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se admitirán en la Intervención Municipal de este Ayuntamiento, durante las horas hábiles de oficinas y hasta las trece horas del día en que se cumplan los treinta días naturales del plazo, proposiciones para optar al concurso-subasta de las obras referidas, cuyo presupuesto de contrata asciende a dos millones ochocientos ochenta y tres pesetas con nueve céntimos. El adjudicatario entregará en el plazo de un año, como mínimo, la cuarta parte de las viviendas y el resto deberán quedar totalmente terminadas en un plazo de veinticuatro meses, contados a partir del día de su comienzo, y siendo la fianza provisional para concurrir a la subasta el 5 por 100 del tipo de licitación, o sea de 140.408,15 pesetas, que se depositarán en la Sucursal de la Caja General de Depósitos de la Delegación de Hacienda, a disposición del Instituto Nacional de la Vivienda, en metálico o valores del Estado.

El proyecto completo estará de manifiesto en el Ayuntamiento de El Espinar, y en Madrid, en las oficinas del Instituto Nacional de la Vivienda, Mar-

qués de Cuba, 19, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proponente presentará dos sobres cerrados, lacrados y rubricados, uno conteniendo las referencias técnicas y económicas, cédula personal y resguardo de haber constituido la fianza provisional; y el otro sobre, conteniendo las proposiciones económicas.

La apertura de los sobres se efectuará al día siguiente de quedar cerrado el plazo de admisión de pliegos, ante la Mesa constituida en la forma prevenida por el Reglamento de Contratación Municipal.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas de los concursantes rechazados se destruirán ante Notario, procediéndose a continuación a la apertura ante dicho Notario de los sobres restantes, adjudicándose la obra a la proposición más baja. De existir igualdad, se decidirá por sorteo.

Terminado el remate, se devolverá a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose oportunamente el que se refiera a la proposición declarada más ventajosa.

El adjudicatario, una vez cerrado el remate, elevará la fianza provisional a definitiva, la que deberá quedar depositada dentro de los quince días siguientes al de la adjudicación en la Caja General de Depósitos o su Sucursal de la Delegación de Hacienda, a disposición del Instituto Nacional de la Vivienda, para responder del cumplimiento del contrato, perdiendo en otro caso la fianza provisional y caducando la concesión. En los quince días posteriores deberá otorgarse la correspondiente escritura pública de formalización del contrato, incurriendo, en caso de no hacerlo, en la pérdida total de la fianza definitiva depositada. Las obras darán comienzo en el plazo de un mes, a partir del día en que se firme la escritura.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas, en la forma determinada en el apartado a) del Real Decreto-Ley de 6 de marzo de 1929 («Gaceta» del 7). Una vez que le sea adjudicada la obra presentará el contrato de trabajo que se ordena en el apartado b) del mismo Decreto-Ley. Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real Decreto de 24 de diciembre de 1928 («Gaceta» del 29) y disposiciones posteriores, presentando las certificaciones con la firma debidamente legalizada.

El contrato de la obra estará exento del 90 por 100 de los Derechos reales y timbre correspondiente (Ley de 19 de abril de 1939). Asimismo, el impuesto de pagos al Estado en las certificaciones de obras gozará del 90 por 100 de exención.

Al hacer la proposición, pero por separado y a la vista, deberá asimismo presentarse el oportuno resguardo justificativo de haber consignado en la Caja General de Depósitos o en sus Sucursales la cantidad que como fianza provisional se expresa, en este anuncio, en metálico o en efectos de la Deuda Pública al tipo asignado por las disposiciones vigentes, acompañando al resguardo, en último caso, la póliza de adquisición de dichos efectos; pero en todos los casos se depositará una cantidad no

inferior al 10 por 100, precisamente en metálico, para responder de la falta de reintegro de los demás documentos presentados, si la hubiere.

Los que concurren a la subasta deberán acreditar previamente que se hallan al corriente en el pago del retiro obrero, seguro obligatorio, accidentes de trabajo y contribución industrial o de utilidades.

Asimismo se comprometerá el adjudicatario a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por las disposiciones vigentes.

En lo no previsto especialmente en este anuncio y en los pliegos de condiciones correspondientes será de aplicación a esta subasta las prescripciones del artículo quinto y concordantes del Reglamento de Contratación Municipal de 2 de julio de 1921.

El Espinar, 2 de noviembre de 1945.—
El Alcalde, Miguel Maricalva.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., provincia de ..., según cédula personal núm. ..., con residencia en ..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día ... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de 76 viviendas protegidas y tres edificios para Escuelas en El Espinar, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (aquí la proposición que se haga, advirtiéndose que será desechada la que no exprese claramente la cantidad de pesetas y céntimos en letra y toda proposición en que se añada alguna cláusula).

(Fecha y firma del proponente.)

(Papel sellado de 4,50).

1.836-O.

ALCALDIA DE HERENCIA

En virtud de lo acordado por la Corporación Municipal en la sesión del día 6 del actual, y habiéndose cumplido con lo dispuesto en el artículo 26 del vigente Reglamento para la contratación de las Obras y Servicios Municipales, sin que se haya producido ninguna reclamación, se anuncia al público la subasta relativa para la ejecución de las obras e instalación de las ocho escuelas de niños de ambos sexos, de nueva creación, en el edificio en ruinas de la propiedad de este Ayuntamiento, sito en la calle Colón, bajo el tipo de ciento sesenta y dos mil ochenta y nueve pesetas con dos céntimos (162.089,02).

Los pagos de dicho servicio se verificarán en la forma dispuesta en el pliego de condiciones que, junto con los demás documentos, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la indicada subasta.

La subasta se verificará en estas Casas Consistoriales, bajo la Presidencia del señor Alcalde o del Teniente en quien delegue, y con la asistencia de otro de éstos que designe la Comisión Gestora el día 30 del próximo mes de noviembre, a las trece horas.

Con arreglo a lo prevenido en los artículos 6 y 13 del Reglamento antes citado, las proposiciones se presentarán suscritas por el propio licitador, o por persona que legalmente le represente, por medio de poder declarado bastante por el Letrado don Miguel de Aparicio Jiménez-Mendaño, con residencia y ejercicio en la población de Alcázar de San Juan, extendidas en papel sellado de la clase sexta, ajustadas al modelo que a continuación se inserta, debiendo acompañarse a cada una de ellas la documentación de identidad y además el resguardo acreditativo de haber constituido en la Depositaria Municipal, o en la Caja General de Depósitos, o sus Sucursales, el 5 por 100 del tipo de subasta, o sea la cantidad de ocho mil cien pesetas con cuarenta céntimos (8.100,40), en concepto de fianza o depósito provisional para tomar parte en dicho acto; cuyo depósito o fianza definitiva lo será de dos personas de solvencia, tanto por Rústica como por Urbana e Industrial, a satisfacción del Ayuntamiento, por el que resulte adjudicatario.

Las proposiciones se presentarán con arreglo a lo dispuesto en las tres primeras reglas del artículo 15 del expresado Reglamento, en la Secretaría del Ayuntamiento, desde el día siguiente de la publicación del presente edicto, a la anterior inclusive de la celebración de la subasta, durante las horas de oficina, en cuyo sobre deberá hallarse escrito lo siguiente: Proposición para optar a la subasta.

Si se presentasen dos o más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, en el mismo acto se verificará licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre sus autores, y si, terminado dicho plazo, subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional del remate, con estricta sujeción al pliego de condiciones y a las disposiciones contenidas en el reglamento vigente.

Modelo de proposición

Don....., vecino de....., habitante en la calle de....., número....., piso....., bien enterado del pliego de condiciones que han de regir en la subasta relativa a la ejecución de las Obras para la instalación de las ocho escuelas de niños de ambos sexos, de nueva reacción, en el edificio en ruinas de la propiedad de este Ayuntamiento, sito en la calle de Colón, número 24, se comprometo a llevar a efecto dichas obras, con sujeción a las citadas condiciones, por la cantidad de (consígnese en letra; fecha y firma del proponente).

Herencia, 31 de octubre de 1945.—El Alcalde accidental (ilegible).

4.386-O.

ALCALDIA DE SEVILLA

Cumpliendo lo resuelto por el excelentísimo Ayuntamiento, se convoca concurso para la edificación de los solares que constituyen la primera zona de las tres en que a estos efectos se ha dividido el Prado de San Sebastián, cediendo al efecto los terrenos edificables que la integran, pertenecientes al patrimonio municipal, con arreglo a los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas aprobados y a los preceptos del Reglamento de contratación municipal de 2 de julio de 1924.

El acto del concurso se verificará en la Casa Consistorial el primer día hábil siguiente al en que transcurra el plazo de dos meses, a partir de la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y hora de las doce, ante mi Autoridad o Teniente de Alcalde en quien delegue, con asistencia de otro miembro de la Comisión Municipal Permanente y del Notario designado en turno para levantar el acta oportuna, pudiendo examinarse los pliegos de condiciones y demás antecedentes para el concurso por cuantas personas lo deseen en la Secretaría de este Ayuntamiento (Sección de Fomento), durante las horas de once y treinta a las trece y treinta, todos los días hábiles que medien desde el anuncio del acto hasta el de su celebración.

Las proposiciones habrán de formularse al alza para la totalidad de los terrenos, sirviendo de precio tipo para la licitación el de cuatrocientas noventa y dos pesetas por cada metro cuadrado, sin que sean admisibles proposiciones por bajo de este tipo, debiendo presentarse en el Negociado de Registro general de la Secretaría Municipal dentro de las horas antes indicadas bajo sobres cerrados y lacrados, acompañando, por separado, el resguardo acreditativo de la constitución de la fianza provisional, ascendente a doscientas cincuenta mil pesetas, desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO hasta el anterior en que haya de celebrarse el concurso.

La Mesa que presida el acto, una vez abiertos los pliegos, formulará relación de los concursantes presentados, consignando el contenido económico de cada uno de ellos y de los documentos que se acompañen, sometiéndose después las proposiciones a los informes que por la Corporación se estimen oportunos. El Excmo. Ayuntamiento Pleno, apreciando discrecionalmente las condiciones y garantías en orden a la mejor y más rápida construcción de las parcelas que constituyen los terrenos, efectuará la adjudicación del concurso, con carácter condicional, al autor de la proposición que considere más ventajosa, sin que contra esta resolución se admita reclamación alguna, reservándose la facultad de declarar desierto el concurso, sin que ello diere lugar a reclamaciones.

El licitador a quien se adjudique condicionalmente el concurso vendrá obligado a presentar, dentro del plazo de diez meses, el proyecto de edificación, que será sometido al Excmo. Ayuntamiento Pleno, contándose aquel plazo desde la fecha en que se le notifique el

acuerdo de adjudicación condicional, y si no fuese aprobado, se le concederá un nuevo plazo, no superior a seis meses, para subsanar los defectos apreciados, y si el nuevo proyecto fuese también rechazado por la Corporación, podrá encomendarse por ésta a los Técnicos municipales la corrección de aquellos defectos en el plazo prudencial que se señale, y seguidamente será requerido el adjudicatario para que en el término de quince días preste su conformidad, y caso de no hacerlo o dejado transcurrir dicho plazo, será anulada la adjudicación condicional, con pérdida de la fianza provisional constituida.

El concurso no se entenderá resuelto hasta que, cumplida la condición suspensiva que se establece, recaiga acuerdo de adjudicación definitiva, y sólo en este caso y momento se obliga al excelentísimo Ayuntamiento a enajenar los terrenos, procediendo seguidamente al otorgamiento de la escritura, una vez verificado el pago del importe de los terrenos o del primer plazo, en la forma que al efecto se establece en la cláusula novena de las económico-administrativas.

Las obras de edificación en los solares objeto de este concurso deberán quedar totalmente terminadas en el plazo de cuatro años, contados a partir del día siguiente en que el Ayuntamiento apruebe los proyectos de edificación y conceda licencia de obras, salvo caso de fuerza mayor debidamente demostrada.

Las proposiciones deberán ir extendidas en papel timbrado (o reintegradas) de cuatro pesetas con cincuenta céntimos y timbre municipal de cincuenta céntimos, y los poderes que, en su caso, justifiquen la personalidad de los que concurren como representantes serán bastanteados a su costa por cualquiera de los Letrados consistoriales.

La fianza que deberá constituir el adjudicatario para la exacción, en su caso, de las sanciones o multas que procediera imponer será una cantidad igual al dos por ciento del tipo del remate antes de la fecha del otorgamiento de la escritura de compraventa, cuya devolución se verificará una vez transcurrido el plazo señalado para la construcción, siempre que se acredite no existe ninguna obligación pendiente.

El adjudicatario de este concurso podrá ejercer el derecho de tanteo a su favor en la licitación que se convoque para la venta de los solares de la segunda zona, siempre que lo ejercite dentro de los quince días siguientes a la celebración de la segunda licitación y tenga cumplidas todas las obligaciones que le afecten, e igualmente se le reconoce análogo derecho en la licitación de la tercera zona, de no ser ejercitado por el adjudicatario de la segunda, a quien preferentemente se le otorga en las mismas condiciones indicadas.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de instalar la Feria de abril en los años 1946 y 1947 en los solares objeto de esta licitación y el percibir los derechos y exacciones municipales que figuran en sus Ordenanzas cuando la instalación de aquella no perturbe la marcha normal de las construcciones.

Se hace constar que ha transeurrido el plazo que se fijó a los efectos previstos por el artículo 20 del Reglamento de contratación municipal, sin que se haya presentado reclamación alguna.

Modelo de proposición

El que suscribe vecino de con domicilio en número de esta capital de Sevilla, declara conocer los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas, aprobados por el excelentísimo Ayuntamiento de esta capital, para la enajenación y construcción de terrenos comprendidos en la primera zona de las tres en que a estos efectos ha sido dividido el Prado de San Sebastián, y aceptando íntegramente las condiciones establecidas en dichos pliegos, eleva a V. E. S. con la presente documentación, acreditativa de su capacidad técnica, económica y financiera, para ejecutar la construcción en la forma y en los plazos siguientes: dentro de los cuales se comprometo a llevarla a cabo, ofreciendo por cada metro cuadrado de terreno la cantidad de (con letra) pesetas, ofreciendo satisfacer el importe de dichos terrenos en la forma a saber: (aquí la forma aplazada de precio; a que se refiere la cláusula novena, o de una sola vez en su caso).

Y a los efectos de las posibles cancelaciones parciales previstas en la cláusula 12 del pliego de condiciones económico-administrativas e individualización de la hipoteca, se consignan a continuación los precios unitarios que se asignan a las diversas parcelas de los terrenos de que se trata, en la forma a saber:

Para el solar E a ptas. m2.
Para el solar T a ptas. m2.
Para la manzana L. N. a ptas. m2.
Para la manzana P. S. a ptas. m2.

(Dentro de estos solares y manzanas podrá el proponente señalar las subdivisiones que tenga por conveniente, en el caso de no fijar un precio unitario a las mencionadas cuatro parcelas, de modo y forma que resulte perfectamente clara la indicación de precio para cada parcela de terreno en que subdivida su proposición, incluso insertando planos reducidos para mayor claridad.)

Asimismo declara conocer y se obliga a observar el firmante los preceptos legales reglamentarios en cuestiones de trabajo, de previsión social y sobre protección a la industria nacional y de seguros sociales que sean de aplicación, con motivo de la construcción que ha de llevarse a cabo en los terrenos que se enajenan.

(Fecha y firma del interesado.)

Sevilla, 17 de octubre de 1945.—El Alcalde, R. Medina.

1.850—

REAL ACADEMIA DE MEDICINA

Instituto de España

(Fundación Pérez de la Fanosa)

Esta Real Academia de Medicina, en sesión de Junta directiva celebrada el día 31 de octubre, acordó anunciar, de conformidad con lo dispuesto por la Fundación Pérez de la Fanosa, diez socorros

de 250 pesetas cada uno, a los que pueden optar los médicos y sus familiares necesitados, presentando los siguientes documentos:

Instancia dirigida a la Secretaría de la Real Academia de Medicina, Arrieta, 12, Madrid, expresando la edad, domicilio y número de hijos, con indicación de la edad de éstos y profesión. Los médicos acompañarán copia simple del título de Licenciado en Medicina y Cirugía, certificación facultativa del padecimiento que les imposibilita ejercer la profesión y cuantos documentos consideren de interés referentes a las localidades donde hayan ejercido. Las viudas o huérfanos acompañarán a la instancia certificado de defunción, copia simple del título del causante y certificación de pobreza, firmada por el Alcalde o Cura párroco de la localidad. Podrán acompañar también documentos relativos al ejercicio del médico titulado.

Los que hayan obtenido anteriores socorros o donativos de esta Academia por cualquier concepto no podrán solicitar éstos de nuevo.

Los socorros se entregarán en la Pascua de Navidad de 1945.

Las instancias se presentarán en el domicilio de la Real Academia de Medicina hasta el día 5 de diciembre próximo.

Madrid, 5 de noviembre de 1945.—El Académico Secretario perpetuo, Nicasio Mariscal.

CAJA NACIONAL DE SEGURO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Por consecuencia de accidente de trabajo, ocurrido el día 16 de junio de 1945, falleció en Jaén el obrero Manuel Fernández Roa, de catorce años de edad, natural de Torreperogil (Jaén), hijo de Mateo y de Isabel, domiciliado en Torreperogil (Jaén), calle Africa, que trabajaba al servicio del patrono don Pablo Martínez Martínez.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de 31 de enero de 1933, los que se crean con derecho a percibir la indemnización correspondiente pueden dirigirse, acompañando los documentos que lo acrediten, a la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo, Sagasta, 6, Madrid.

Madrid, 30 de octubre de 1945.—El Director, Isaac Galcerán Valdés.

O.

CAJA NACIONAL DE SEGURO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Por consecuencia de accidente de trabajo ocurrido el día 24 de septiembre de 1944, falleció en Melilla el obrero Andrés Díaz Figueredo, de quince años de edad, hijo de Andrés, domiciliado en Hermanos Canovagal, 11, Melilla, que trabajaba al servicio de don Miguel Téllez Moya.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de 31 de enero de 1933, los que se crean con derecho a percibir la indemnización correspondiente pueden dirigirse, acompañando los documentos que lo acrediten, a la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo, Sagasta, 6, Madrid.

Madrid, 31 de octubre de 1945.—El Director, Isaac Galcerán Valdés.

CAJA NACIONAL DE SEGURO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Por consecuencia de accidente de trabajo ocurrido el día 13 de mayo de 1945, falleció en Padornelo (Zamora) el obrero Gonzalo Nieto Mostaza, de diecinueve años de edad, natural de S. Ciprián de Hermisende (Zamora), hijo de Eradio y de Basillisa, domiciliado en Padornelo (Zamora), que trabajaba como peón.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de 31 de enero de 1933, los que se crean con derecho a percibir la indemnización correspondiente pueden dirigirse, acompañando los documentos que lo acrediten, a la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo, Sagasta, 6, Madrid.

Madrid, 31 de octubre de 1945.—El Director, Isaac Galcerán Valdés.

O.

CAJA NACIONAL DE SEGURO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Por consecuencia de accidente de trabajo, ocurrido el día 29 de agosto de 1945, falleció en Legazpia (Guipúzcoa) el obrero Conrado Larrea Ciordia, de cuarenta y ocho años de edad, natural de Araya (Alava), hijo de Ascensio y de Emilia, domiciliado en Legazpia (Guipúzcoa); que trabajaba al servicio de Patricio Echegarria, S. A.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de 31 de enero de 1933, los que se crean con derecho a percibir la indemnización correspondiente pueden dirigirse, acompañando los documentos que lo acrediten, a la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo, Sagasta, 6, Madrid.

Madrid, 30 de octubre de 1945.—El Director, Isaac Galcerán Valdés.

O.

A N U N C I O S PARTICULARES

SAN CARLOS, S. A., VASCO ANDALUZA DE ABONOS

En liquidación

Se convoca a los señores accionistas para celebrar Junta general, que tendrá lugar el próximo día 20, a las dieciocho, en la calle de Serrano, número 9, principal, para dar cuenta de la marcha de la liquidación y adoptar los acuerdos pertinentes.

Sólo tendrán derecho de asistencia, voz y voto, los señores accionistas que acrediten tener depositadas, antes del día 17, acciones de la Sociedad en la Caja social o en un Banco.

Madrid, 10 de noviembre de 1945.—El Liquidador.

4.444-P.

LA EQUI
FUNDACION
COMPANIA ANONI
Balance de situación al

ACTIVO	Pesetas	Pesetas
Accionistas. —Crédito contra los mismos por la parte no desembolsada del capital social suscrito... ..		5.000.000,00
Efectivo. —Caja y cuentas corrientes con los Bancos... ..		1.415.828,99
Valores mobiliarios	Deudas del Estado español... ..	4.288.663,50
	Deudas de otros Estados... ..	659.114,53
	Efectos públicos españoles... ..	652.575,00
	Obligaciones... ..	1.022.690,00
	Acciones... ..	122.400,00
	Certificados de reservas... ..	1.000.000,00
	Invertidos en la reserva legal (Deudas del Estado español)... ..	109.822,00
		7.855.165,03
RESERVAS A CARGO DE LAS RETROCESIONARIAS AL 31-12-44		
Ramo de Vida	Reservas matemáticas de primas... ..	20.841.998,47
	Reservas para siniestros pendientes... ..	105.036,00
Ramo de Incendios	Reservas para riesgos en curso... ..	654.414,63
	Reservas para siniestros pendientes... ..	411.279,29
Ramo de Accidentes	Reservas complementarias para siniestralidad de Motín... ..	986.542,84
	Reservas para riesgos en curso... ..	7.345,15
Ramo de Transportes	Reservas para siniestros pendientes... ..	478.867,44
	Reservas para riesgos en curso... ..	928.722,36
	Reservas para siniestros pendientes... ..	2.970.969,12
		27.385.175,33
CUENTAS CON LAS REASEGURADAS		
Cuentas de efectivo... ..	11.848.780,53	
Cuentas de depósito en efectivo y valores... ..	57.055.977,52	
		68.904.758,05
CUENTAS CON LAS RETROCESIONARIAS		
Cuentas de depósito en valores... ..		925.750,00
Comisiones descontadas (Ramo de Vida):		
Procedentes del año 1936-39... ..	24.856,53	
Idem íd. 1940... ..	81.863,34	
Idem íd. 1941... ..	203.120,90	
Idem íd. 1942... ..	221.605,38	
Idem íd. 1943... ..	271.930,31	
Idem íd. 1944... ..	509.191,65	
Deudores diversos		1.312.568,11
		1.055.009,36
		113.854.254,87
VALORES NOMINALES		
Fianzas depositadas		249.500,00
TOTAL		114.103.754,87

T A T I V A

ROSILLO

MA DE REASEGUROS

31 de diciembre de 1944

P A S I V O		Pesetas	Pesetas
Capital social			10.000.000,00
Fondo de previsión y fluctuación de valores y cambios			1.711.246,23
Reserva obligatoria (Leyes de 19-9-1942 y 6-2-1943).....			76.846,73
RESERVAS, SIN DEDUCIR LA PORCION RETROCEDIDA AL 31-12-44			
Ramo de Vida	Reservas matemáticas de primas.....	44.303.235,81	
	Reservas para siniestros pendientes.....	834.351,78	
	Reservas para riesgos en curso.....	1.724.944,90	
Ramo de Incendios	Reservas para siniestros pendientes.....	1.429.982,05	
	Reservas complementarias para siniestralidad de Motín.....	1.666.433,97	
Ramo de Accidentes	Reservas para riesgos en curso.....	480.684,90	
	Reservas para siniestros pendientes.....	1.458.288,41	
Ramo de Transportes	Reservas para riesgos en curso.....	2.156.787,02	
	Reservas para siniestros pendientes.....	4.055.741,15	
			58.110.449,99
Siniestralidad de Motín			729.601,84
CUENTAS CON LAS REASEGURADAS			
Cuentas de efectivo			1.396.734,20
CUENTAS CON LAS RETROCESIONARIAS			
Cuentas de efectivo		18.305.998,11	
Cuentas de depósito en efectivo y valores		20.956.163,76	
			39.262.161,87
Acreedores diversos			1.938.658,57
Excedente			628.555,44
			113.854.254,87
VALORES NOMINALES			
Acreedores por fianzas depositadas			249.500,00
TOTAL			114.103.754,87

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

D E B E		Pesetas	Pesetas
SUMAS PAGADAS POR SINIESTROS, SEGUROS VENCIDOS, RESCATES, ETCETERA, SIN DEDUCIR LA PORCION RETROCEDIDA			
Ramo de Vida	Por siniestros	517.448,13	
	En caso de Vida	1.037.055,32	
Ramo de Incendios..	Siniestros	2.277.912,05	
Ramo de Accidentes	Siniestros	1.490.278,40	
Ramo de Transportes... ..	Siniestros	7.463.839,39	
			12.787.133,89
RESERVAS DEL EJERCICIO ANTERIOR A CARGO DE LAS RETROCESIONARIAS			
Ramo de Vida	Reservas matemáticas de primas	17.403.848,46	
	Reservas para siniestros pendientes	234.637,50	
Ramo de Incendios..	Reservas para riesgos en curso	1.437.246,25	
	Reservas para siniestros pendientes	540.965,28	
Ramo de Accidentes	Reservas complementarias para siniestralidad de Motín.	986.542,84	
	Reservas para riesgos en curso	477.600,42	
Ramo de Transportes... ..	Reservas para siniestros pendientes	1.327.733,27	
	Reservas para riesgos en curso	759.297,10	
	Reservas para siniestros pendientes	3.828.945,14	
			26.996.816,26
Reserva legal complementaria para supersiniestralidad del Ramo de Transportes Marítimos			2.677.144,96
CARTERA DE REASEGUROS ACEPTADOS			
Varios Ramos			1.662.975,81
PRIMAS RETROCEDIDAS			
Ramo de Vida		6.457.188,21	
Ramo de Incendios		4.263.812,37	
Ramo de Accidentes		1.283.380,99	
Ramo de Transportes		4.696.160,66	
			16.700.541,93
COMISIONES ABONADAS			
Ramo de Vida		515.794,16	
Ramo de Incendios		2.910.879,98	
Ramo de Accidentes		1.081.445,03	
Ramo de Transportes		1.326.650,25	
			5.834.775,42
RESERVAS, SIN DEDUCIR LA PORCION RETROCEDIDA			
Ramo de Vida	Reservas matemáticas de primas	44.303.235,01	
	Reservas para siniestros pendientes	834.351,78	
Ramo de Incendios..	Reservas para riesgos en curso	1.724.944,90	
	Reservas para siniestros pendientes	1.429.982,05	
Ramo de Accidentes	Reservas complementarias para siniestralidad de Motín.	1.666.433,97	
	Reservas para riesgos en curso	480.684,90	
Ramo de Transportes... ..	Reservas para siniestros pendientes	1.458.288,41	
	Reservas para riesgos en curso	2.156.787,02	
	Reservas para siniestros pendientes	4.055.741,15	
			58.110.449,99
AMORTIZACIONES			
Comisiones de adquisición en el Ramo de Vida:			
	Procedentes del año 1935... ..	109.231,16	
	Idem id. 1936-39... ..	181.804,92	
	Idem id. 1940... ..	209.833,55	
	Idem id. 1941... ..	359.806,60	
	Idem id. 1942... ..	320.296,32	
	Idem id. 1943... ..	344.672,23	
	Idem id. 1944... ..	478.626,90	
			2.004.271,68
Reserva legal obligatoria para fluctuación de valores mobiliarios			117.152,47
Contribuciones e impuestos			410.248,09
Gastos generales			1.596.115,80
Gastos de producción			693.835,04
Beneficio... ..			628.555,44
			130.220.016,78
TOTAL... ..			

cias al 31 de diciembre de 1944

H A B E R		Pesetas	Pesetas
Saldo anterior.....			10.919,29
RESERVAS DEL EJERCICIO ANTERIOR, SIN DEDUCIR LA PORCION RETROCEDIDA			
Ramo de Vida	Reservas matemáticas de primas	40.276.158,14	
	Reservas para siniestros pendientes	660.887,20	
	Reservas para riesgos en curso	2.175.792,24	
Ramo de Incendios.. ..	Reservas para siniestros pendientes	1.383.834,26	
	Reservas complementarias para siniestralidad de Motín.	1.666.433,97	
Ramo de Accidentes	Reservas para riesgos en curso	882.063,95	
	Reservas para siniestros pendientes	2.700.507,85	
Ramo de Transportes... ..	Reservas para riesgos en curso	1.258.777,74	
	Reservas para siniestros pendientes	4.635.569,31	
Reserva legal complementaria para supersiniestralidad del Ramo de Transportes Marítimos			55.640.024,66
			3.602.428,74
CARTERA DE REASEGUROS CEDIDOS			
Varios Ramos			1.343.561,94
PRIMAS ACEPTADAS			
Ramo de Vida		9.983.058,64	
Ramo de Incendios		7.908.241,41	
Ramo de Accidentes		3.145.638,69	
Ramo de Transportes		7.081.568,21	
			28.118.506,95
RESERVAS A CARGO DE LAS RETROCESIONARIAS			
Ramo de Vida	Reservas matemáticas de primas	20.841.998,47	
	Reservas para siniestros pendientes	105.036,00	
	Reservas para riesgos en curso	654.414,63	
Ramo de Incendios.. ..	Reservas para siniestros pendientes	411.279,29	
	Reservas complementarias para siniestralidad de Motín.	986.542,84	
Ramo de Accidentes	Reservas para riesgos en curso	7.345,18	
	Reservas para siniestros pendientes	478.867,44	
Ramo de Transportes... ..	Reservas para riesgos en curso	928.722,36	
	Reservas para siniestros pendientes	2.970.969,12	
			27.385.175,33
COMISIONES PERCIBIDAS			
Ramo de Vida		650.167,29	
Ramo de Incendios		1.521.589,99	
Ramo de Accidentes		493.555,50	
Ramo de Transportes		623.701,91	
			3.289.014,69
SUMAS A CARGO DE LAS RETROCESIONARIAS POR SINIESTROS, SEGUROS VENCIDOS, RESCATES, ETC.			
Ramo de Vida	Por siniestros	214.101,15	
	En caso de Vida	467.373,62	
Ramo de Incendios.. ..	Siniestros	1.702.544,89	
Ramo de Accidentes	Siniestros	444.923,54	
Ramo de Transportes... ..	Siniestros	5.692.961,94	
			8.521.905,14
Intereses de valores, Bancos, etc.			378.717,51
Ingresos varios			1.680.578,62
Diferencias de cambios			249.183,91
TOTAL.....			130.220.016,78

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

COMISION LIQUIDADORA DE RES-
PONSABILIDADES POLITICAS
Sala de Instancia número 1

Edictos

Por el presente se hace saber: Que en el expediente seguido contra Antonio Fernández Bolaños Mora, ex Subsecretario del Ejército y Comandante de Ingenieros, hoy en ignorado paradero, se ha acordado, en providencia de esta fecha, que se pongan de manifiesto las diligencias en Secretaría, por término de tres días, para que el inculcado o alguno de sus herederos, si aquél hubiere fallecido, se instruyan y puedan formular, si les conviniere, su escrito de defensa, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes, ante esta Sala, constituida en la avenida del Generalísimo, núm. 64.

Dado en Madrid a 16 de octubre de 1945.—El Presidente, Ricardo Alvarez.—El Secretario (ilegible).

8.100.

Por el presente se hace saber: Que en el expediente seguido contra José Allué Samprieto, vecino que fué de Fiscal, hoy en ignorado paradero, se ha acordado, en providencia de esta fecha, que se pongan de manifiesto las diligencias en Secretaría, por término de tres días, para que el inculcado o alguno de sus herederos, si aquél hubiere fallecido, se instruyan y puedan formular, si les conviniere, su escrito de defensa, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes, ante esta Sala, constituida en la avenida del Generalísimo, núm. 64.

Dado en Madrid a 19 de octubre de 1945.—El Presidente, Ricardo Alvarez.—El Secretario (ilegible).

8.200.

Por el presente se hace saber: Que en el expediente seguido contra Federica Montseny Mañé, vecina que fué de Barcelona, hoy en ignorado paradero, se ha acordado, en providencia de esta fecha, que se pongan de manifiesto las diligencias en Secretaría, por término de tres días, para que la inculcada o alguno de sus herederos, si aquélla hubiere fallecido, se instruyan y puedan formular, si les conviniere, su escrito de defensa, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes, ante esta Sala, constituida en la avenida del Generalísimo, núm. 64.

Dado en Madrid a 23 de octubre de 1945.—El Presidente, Ricardo Alvarez.—El Secretario (ilegible).

8.200.

Sala de Instancia número 2

Edicto

Por el presente se hace saber: Que en el expediente seguido contra Andrés Rodríguez Ramón, vecino de Madrid, hoy en ignorado paradero, se ha acordado, en providencia de esta fecha, que se pongan de manifiesto los autos en Secretaría, por término de tres días, para que el

inculcado o algunos de sus herederos, si aquél hubiere fallecido, se instruyan, y puedan formular, dentro de los cuarenta y ocho horas siguientes, su escrito de defensa ante esta Sala, constituida en el edificio de la Comisión Liquidadora, avenida del Generalísimo, núm. 64.

Dado en Madrid a 8 de octubre de 1945.—El Presidente (ilegible).—El Secretario (ilegible).

7.849.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INS- TRUCCION

CEUTA

Don José María Barrio de Frutos, Juez de Primera Instancia de Ceuta.

Por el presente se sacan a pública subasta, por segunda vez, término de veinte días, con baja del 25 por 100: Una parcela de 440 metros, con casa planta baja y otra vivienda separada, en las faldas del Monte Hacho, tasada en 80.000 pesetas, incluido terreno; otra parcela en dicho sitio con otra vivienda, de 315 metros, tasada en 40.000 pesetas, y otra parcela en igual sitio con otra vivienda, tasada en 22.000 pesetas, en total 142.000 pesetas; embarcadas a don Carlos Guillén Andrés, en juicio de alimentos que le sigue su esposa, doña Rosario Zambrano Llamas, en ejecución de sentencia, acordado en resolución de esta fecha, para cuyo remate se señala el día 10 de diciembre próximo, a las doce horas, en este Juzgado, previéndose a los licitadores que no se admitirán ofertas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, deducido el 25 por 100, debiendo depositar previamente en Secretaría o establecimiento legal el 10 por 100 al menos del valor de tasación, con las demás prevenciones de los artículos 1.498 y siguientes de la Ley Procesal Civil.

Ceuta, 22 de octubre de 1945.—El Juez, José María Barrio.—Ante mí, el Secretario (ilegible).

1.552—A. J.

COLMENAR (MALAGA)

Don Juan Rodríguez Molina, Juez de Primera Instancia, interino, de esta villa y su partido.

En virtud del presente hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda, se tramitan autos juicio ejecutivo, instados por el Procurador don Julián del Río Navarro, en nombre de la «Compañía Exportadora Española», Sucursal de Málaga, contra el vecino de esta villa don Antonio Ruiz Romero, en reclamación de quince mil novecientos cuarenta y cuatro pesetas setenta y cinco céntimos, intereses legales, gastos y costas, en cuyo procedimiento se sujetaron a traba como de la propiedad del demandado las siguientes fincas:

1.ª Tierra que formó parte del Lagar de Cornelio, partido Arroyo del Zuque o Jaldarín, término de Colmenar, de veintitrés obradas o trece hectáreas ochenta y ocho áreas cincuenta y una centiáreas; lindante, al Norte,

con Juan Maritín Fernández; Saliente, Emilio Ortega; Sur, Candelaria y Alfonso Palomo Muñoz, y Poniente, Arroyo del Zuque. Corresponde a este lote la tercera parte divisa de la casa Lagar de Cornelio, integrada por el cuerpo saliente de la izquierda entrando. Además, esta finca tiene derecho al agua del pozo existente en el lote de Alfonso Palomo Muñoz. Valbrada en cincuenta y siete mil quinientas pesetas. Se encuentra afecta a una hipoteca a favor de doña María del Carmen González Prados, a responder de quince mil pesetas de principal y de dos mil más para costas y gastos.

2.ª Una suerte de tierra manchón de seis fanegas o tres hectáreas sesenta y dos áreas veintidós centiáreas, con árboles y una casa de mampostería de dos cuerpos en el partido de Jaldarín o Rastrojas, término de Colmenar; lindante, al Norte y Este, con Emilio Ortega, y al Sur y Oeste, con Pedro Palomo y Juan Maritín Fernández. Además existe adosada a ella otra destinada a fábrica aceitera accionada por electricidad, con dos rulos y empiedros, una prensa hidráulica del tipo de dieciséis fanegas con dos vagonetas y un bombín de dos cuerpos con su contramarcha de engranaje y polea fija y loca. Valorada en cincuenta y cinco mil pesetas. Se encuentra afecta a una hipoteca a favor de doña María del Carmen Prados digo González Prados, a responder de veinte mil pesetas de principal y de cuatro mil más para intereses, costas y gastos.

Y por providencia de esta fecha se ha acordado sacar dichas fincas a pública subasta por término de veinte días, habiéndose señalado para dicho acto el día doce de diciembre próximo, a las doce horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, haciéndose constar que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación y que podrá hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; que los autos y títulos de las fincas de referencia se encuentran de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes—si los hubiere—al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Colmenar (Málaga) a veintidós de octubre de mil novecientos cuarenta y cinco.—El Juez, Juan Rodríguez.—El Secretario judicial, P. H., Enrique Rojas.

4.369-A. J.